

RESOLUCION de 21 de julio de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se declara la caducidad del expediente que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado 6, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de Escudos Heráldicos, Banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza, y habiendo advertido a la Corporación interesada conforme previene el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General ha resuelto:

Declarar la caducidad del expediente tramitado por el Ilmo. Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala (Huelva) para la aprobación de su escudo heráldico y bandera municipal.

La presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante la interposición del correspondiente recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes, contado en los términos del artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo conforme a lo previsto en el artículo 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Sevilla, 21 de julio de 1997.- El Director General, Jesús M.º Rodríguez Román.

RESOLUCION de 21 de julio de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se declara la caducidad del expediente que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado 6, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de Escudos Heráldicos, Banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza, y habiendo advertido a la Corporación interesada conforme previene el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General ha resuelto:

Declarar la caducidad del expediente tramitado por el Ilmo. Ayuntamiento de San José del Valle (Cádiz) para la aprobación de su escudo heráldico y bandera municipal.

La presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante la interposición del correspondiente recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes, contado en los términos del artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo conforme a lo previsto en el artículo 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Sevilla, 21 de julio de 1997.- El Director General, Jesús M.º Rodríguez Román.

RESOLUCION de 21 de julio de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se declara la caducidad del expediente que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado 6, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de Escudos Heráldicos, Banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza, y habiendo advertido a la Corporación interesada conforme previene el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General ha resuelto:

Declarar la caducidad del expediente tramitado por la Mancomunidad de Municipios Zona Noreste Valle de los Pedroches (Córdoba) para la aprobación de su escudo heráldico municipal.

La presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante la interposición del correspondiente recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes, contado en los términos del artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo conforme a lo previsto en el artículo 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Sevilla, 21 de julio de 1997.- El Director General, Jesús M.º Rodríguez Román.

RESOLUCION de 21 de julio de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se declara la caducidad del expediente que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado 6, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de Escudos Heráldicos, Banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza, y habiendo advertido a la Corporación interesada conforme previene el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General ha resuelto:

Declarar la caducidad del expediente tramitado por el Ilmo. Ayuntamiento de Palomares del Río (Sevilla) para la aprobación de su escudo heráldico municipal.

La presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante la interposición del correspondiente recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes, contado en los términos del artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo conforme a lo previsto en el artículo 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Sevilla, 21 de julio de 1997.- El Director General, Jesús M.º Rodríguez Román.

RESOLUCION de 21 de julio de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se declara la caducidad del expediente que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado 6, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de Escudos Heráldicos, Banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza, y habiendo advertido a la Corporación interesada conforme previene el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General ha resuelto:

Declarar la caducidad del expediente tramitado por el Ilmo. Ayuntamiento de Tahal (Almería) para la aprobación de su escudo heráldico municipal.

La presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante la interposición del correspondiente recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes, contado en los términos del artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo conforme a lo previsto en el artículo 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Sevilla, 21 de julio de 1997.- El Director General, Jesús M.º Rodríguez Román.

ANUNCIO de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por el que se notifican Resoluciones de expedientes sancionadores, seguidos por infracciones a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

De conformidad con los arts. 59.4 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentadas las notificaciones no se han podido practicar, se publican las Resoluciones de esta Dirección General, por las que se sancionan a los interesados que se indican en el Anexo, coincidiendo los textos de aquéllas en lo siguiente:

Examinado el expediente sancionador y resultando. Que el Instructor del expediente formuló Propuesta de Resolución, la cual se ajusta en sus términos a lo previsto en los artículos 38.2 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LJACAA), y 55.4 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio.

Resultando. Que en la tramitación del expediente se han observado todas las prescripciones legales, en especial el procedimiento sancionador simplificado establecido en el Título VIII de la mencionada Ley 2/1986, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Título V, Capítulo II del citado Reglamento.

Considerando. Que el art. 24.3 y 4 del citado Real Decreto establece que el órgano competente para la instrucción formulará Propuesta de Resolución, remitiendo el procedimiento al órgano competente que será el que dicte la correspondiente resolución.

Considerando. Que el art. 39 de la citada Ley 2/1986, LJACAA, y el art. 56.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la CAA, se establece que la conformidad

del órgano competente para resolver elevará a Resolución la propuesta formulada en los términos legales.

Considerando. Que el art. 51.1. b) del RMRA en relación con el Decreto 315/1996, de 2 de julio, por el que se modifica parcialmente la estructura básica de la Consejería de Gobernación atribuye a esta Dirección General la competencia para resolver el presente expediente.

Vistas: Las Disposiciones citadas, la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normas de general aplicación.

Esta Dirección General resuelve:

Elevar a Resolución la propuesta formulada por la Instrucción en el presente expediente, imponiendo la/s sanción/es que se señala/n. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía; quedando de manifiesto el expediente en el Servicio de Inspección del Juego, sito en C/ Jesús del Gran Poder, 27, de Sevilla. La sanción se podrá hacer efectiva a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de su provincia, donde le cumplimentarán y entregarán el impreso oficial adecuado para ello. Por otra parte, se comunica que de no constar acreditado en dicha Delegación del Gobierno el pago de la sanción una vez que sea firme la resolución recaída, lo que se producirá transcurrido el plazo sin presentar recurso o desestimado el recurso interpuesto, se procederá a certificar el descubierto para su cobro en vía de apremio por la Consejería de Economía y Hacienda.

A N E X O

Exp.: GR-257/96-M. Grupo Zuventa, S.L.
Infracción: Arts. 19.1, 25, 35, 37 y 38 del RMRACAA.
Sanción: Quinientas mil pesetas (500.000 ptas.) e inutilización de la máquina de juego denunciada.

Exp.: GR-33/97-M. Manuel A. Martos Morales.
Infracción: Art. 10.1 del RMRACAA.
Sanción: Cinco millones una pesetas (5.000.001 ptas.) e inutilización de la máquina de juego, objeto del expediente.

Exp.: SE-6/97-M. Automáticos Virginia, S.L.
Infracción: Arts. 10, 33.1 del RMRACAA.
Sanción: Seis millones de pesetas (6.000.000 ptas.) e inutilización de la máquina de juego.

Exp.: SE-32/97-M. Standar Recreativos, S.A.
Infracción: Arts. 10, 21, 22, 23, 24, 26, 40 y 43 del RMRACAA.
Sanción: Cinco millones una pesetas (5.000.001 ptas.) e inutilización de la máquina denunciada.

Exp.: GR-28/97-M. Automáticos Alhambra, S.A.
Infracción: Arts. 10, 21, 23, 24, 25 y 40 del RMRACAA.
Sanción: Cinco millones una pesetas (5.000.001 ptas.).

Exp.: MA-268/95-M. Comunicación Recreativa, S.A.
Infracción: Art. 10 del RMRACAA.
Sanción: Cinco millones una pesetas (5.000.001 ptas.).

Exp.: GR-2/97-M. Automáticos G.M.G., S.L.